

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 1 de 8



ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Secop II
	Valor Estimado según Plan	\$ 2.700.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> - CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal. 	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	21 de agosto de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Al respecto el director general mediante certificación de fecha 21 de agosto del 2025, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.</p>	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales	X	Apoyo a la Gestión
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO EL ROSAL CUNDINAMARCA.</p> <p>A) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</i>”. B) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011 se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación. C) Que la Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos. D) Que el decreto 1499 de 2017 establece el Modelo integrado de planeación y gestión que integra en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y lo armoniza con el sistema de gestión de calidad, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. C) Que el decreto 1499 en su artículo 2.2.22.3.12. define que la entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad. D) Que el Sistema de</p>		

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 2 de 8
----------------------	---------------	------------------



Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001:2015 fue actualizada y trajo cambios muy importantes, siendo el más destacado la incorporación de la gestión del riesgo o el enfoque basado en riesgos en los Sistemas de Gestión de la Calidad y promueve la adopción de un enfoque basado en procesos, lo cual permite identificar y gestionar de manera eficaz las actividades misionales y de apoyo en las entidades públicas y privadas, haciendo especial énfasis en el mejoramiento continuo para la prestación de un mejor servicio a los clientes internos y externos. E) Que dentro del Instituto municipal de Deporte, recreación y cultura El Rosal se vienen adelantando actividades orientadas al fortalecimiento institucional, dentro de las cuales se encuentra la implementación del MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION que integra el sistema de gestión de calidad, sistema de desarrollo administrativo y sistema de control interno. F) En complemento, el Instituto adelanto en la vigencia 2023 todas las actividades necesarias para el diseño e implementación del sistema de gestión de calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015 obteniendo en el mes de septiembre de 2023 por parte del ICONTEC la certificación. G) La norma ISO 9001:2015 establece requisitos específicos para un sistema de gestión de calidad. Realizar una auditoría interna asegura que IMDERCULTUR cumpla con estos estándares y mantenga la certificación, lo cual es fundamental para su reputación y operación. H) La auditoría interna permite identificar áreas de mejora en los procesos y servicios que ofrece IMDERCULTUR. Esto contribuye a la eficiencia operativa y a la calidad de los servicios prestados a la comunidad. I) Realizar auditorías internas de manera regular demuestra el compromiso del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal – IMDERCULTUR – con la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua. Este compromiso fortalece la confianza de los usuarios, la comunidad y otros grupos de interés. J) Las auditorías internas permiten identificar y mitigar de manera oportuna posibles riesgos antes de que se conviertan en problemas mayores. Esta capacidad preventiva resulta fundamental para garantizar la sostenibilidad y el éxito a largo plazo del Instituto. K) A través de la auditoría interna, IMDERCULTUR verifica que su Sistema de Gestión de Calidad cumple con los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2015, asegurando el mantenimiento de la certificación otorgada por el ente competente. Esta certificación representa un reconocimiento a nivel nacional e internacional sobre la calidad de la gestión institucional. L) Las auditorías internas también revelan oportunidades de mejora en términos de eficiencia y eficacia de los procesos, lo cual puede traducirse en una reducción de costos, una optimización de los recursos y un incremento en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía. M) Contar con un Sistema de Gestión de Calidad certificado y auditado de forma periódica mejora la posición competitiva del Instituto, facilitando la gestión de recursos públicos, la atracción de inversión y la consolidación de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas. N) Un sistema de calidad bien implementado, evaluado y mejorado continuamente permite asegurar que los servicios brindados cumplan con las expectativas de los usuarios, elevando así su nivel de satisfacción y fidelización. O) En virtud de lo anterior, IMDERCULTUR requiere la contratación de un profesional, persona natural, bajo la modalidad de contratación directa, para prestar servicios de apoyo a las actividades de auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001:2015. El objetivo de esta contratación es verificar la conformidad del sistema con los requisitos de la norma, determinar su capacidad para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables, evaluar su eficacia en el logro de los objetivos institucionales, e identificar oportunidades de mejora. Esta auditoría interna también servirá como insumo clave previo a la visita del ente certificador para la auditoría de seguimiento del sistema. P) Para dar cumplimiento a las actividades mencionadas, se requiere un profesional con formación en cualquier modalidad educativa a nivel profesional, con curso aprobado de formación de auditores internos en calidad o formación específica en la norma ISO 9001:2015, emitido por un organismo reconocido como formador de auditores. Así mismo, deberá contar con una experiencia profesional mínima de dos (2) años en la planificación, organización y ejecución de auditorías internas en sistemas de gestión de calidad. Q) En resumen, esta contratación no solo es necesaria para cumplir con los requerimientos de la norma ISO 9001:2015, sino que también representa una herramienta estratégica que fortalece la gestión del Instituto, mejora sus procesos internos y maximiza su impacto en la comunidad de El Rosal.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente dentro de la planta de personal del Instituto no se cuenta con una persona que preste apoyo a la gestión en la ejecución de auditorías internas ni en los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad, se hace necesario contratar los servicios profesionales descritos para la vigencia fiscal 2025. Lo anterior se sustenta en el certificado de no existencia de personal emitido por la dependencia competente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO EL ROSAL CUNDINAMARCA.
---------------	--

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	80111600	Servicios de personal temporal	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A
---	-----

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para la presente contratación es la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE Para la contratación de una persona que preste sus servicios profesionales para realizar la auditoría interna del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 en El Instituto Municipal De Deporte, Recreación, Cultura Y Turismo El Rosal Cundinamarca. La auditoría tiene como finalidad garantizar que los procesos y procedimientos del Instituto cumplan con los estándares internacionales de
----------------------	---



ESTUDIOS PREVIOSCódigo
GORF-F-005Versión
07Página
3 de 8

calidad, identificando oportunidades de mejora, fortaleciendo la eficiencia operativa y asegurando la satisfacción de los usuarios. El proceso auditado es clave para mantener la certificación ISO 9001:2015, lo que no solo respalda la credibilidad del Instituto ante la comunidad y entidades reguladoras, sino que también refuerza su compromiso con la mejora continua y la excelencia en la gestión, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA): IMDERCULTUR debe realizar este contrato con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2015, lo cual es fundamental para mantener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad y demostrar el compromiso institucional con la excelencia en la gestión pública.

Desde el punto de vista técnico, la auditoría interna es una herramienta clave para evaluar la conformidad del sistema con los estándares internacionales, identificar desviaciones, verificar la eficacia de los controles implementados y proponer acciones de mejora. Un profesional calificado, con formación como auditor interno en la norma ISO 9001:2015 y con experiencia comprobada, garantiza la rigurosidad técnica de este proceso y el cumplimiento de los criterios de auditoría establecidos por el organismo certificador.

Comercialmente, contar con un Sistema de Gestión de Calidad certificado fortalece la imagen institucional de IMDERCULTUR ante la comunidad, entes de control, aliados estratégicos y fuentes de financiación, facilitando el acceso a recursos, convenios y colaboraciones interinstitucionales que exigen evidencia de buenas prácticas de gestión.

Desde el análisis del riesgo, no contar con un auditor interno especializado expone al Instituto a una serie de vulnerabilidades, tales como: incumplimientos normativos, observaciones del ente certificador, pérdida de la certificación, fallas en la trazabilidad de los procesos, desactualización de los procedimientos, y, en última instancia, una disminución en la calidad del servicio prestado a los ciudadanos. Adicionalmente, la ausencia de auditorías internas oportunas limita la capacidad del Instituto para detectar oportunidades de mejora y prevenir situaciones que puedan impactar negativamente la eficiencia operativa o el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

La experiencia del profesional a contratar es un factor determinante, ya que aporta criterios técnicos, metodológicos y prácticos necesarios para ejecutar auditorías con un enfoque integral, basado en la norma ISO 19011, y con resultados útiles para la toma de decisiones al interior del Instituto.

Por lo tanto, la contratación de este servicio profesional no solo es una exigencia técnica derivada del modelo de calidad adoptado por IMDERCULTUR, sino también una medida estratégica para mitigar riesgos, asegurar el cumplimiento normativo y fortalecer el posicionamiento institucional en el ámbito local y regional.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2024 servicios similares, con un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE promedio, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 4 de 8
----------------------	---------------	------------------



	y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE	
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE	
Forma de Pago	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un pago de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p>	
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Plazo	El plazo del presente Contrato será de UN (1) MES , contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.	
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN		
NÚMERO CDP	2025000203	
RUBRO	2.1.2.02.02.009	
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
FECHA	21/08/2025	
VALOR	\$ 2.700.000	
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
7. PERFIL REQUERIDO		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
8. EQUIVALENCIAS		
FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES		
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.		
10. ANALISIS DE RIESGO		



ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 5 de 8
----------------------	---------------	------------------



valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Solicitar información relevante del sistema a la entidad para preparar el plan de auditoría interna y realizar entrega al instituto con 8 días previa al ejercicio de seguimiento. 2) Realizar reunión de apertura de auditoría interna con dueños de procesos 3) Ejecutar auditoría interna a los procesos según alcance definido siguiendo la metodología - Revisión de la documentación y planificación de la auditoría - Entrevistas con cada líder de proceso para verificación de evidencias de cumplimiento, Identificación de hallazgos: aspectos relevantes, oportunidades de mejora y No Conformidades. 4) Realizar reunión de cierre de auditoría interna para presentar conclusiones. 5) Preparar informe de auditoría interna. 6) Entregar al instituto informe final de auditoría interna.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 6 de 8



	<p>favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</p>
Penal Pecuniaria:	<p>EI(LA) CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Cuando existan recursos por liberar 10) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.</p>	
3) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
<p>Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</p>	
Firma del funcionario requirente	FIRMADO EN ORIGINAL
Nombre del funcionario requirente	SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato

ESTUDIOS PREVIOS

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 8 de 8
----------------------	---------------	------------------



N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR
 Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor Jurídico IMDERCULTUR
 Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR

